



FaHCE

Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Ensenada,

- 8 MAR 2018

VISTO,

Los cambios ocurridos en los últimos años en el campo de la investigación científica en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, que se verifican en:

- La creación del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS),
- El incremento significativo de las actividades de investigación,
- El crecimiento y diversificación de grupos de investigadores, becarios, maestrandos y doctorandos,
- El aumento de las solicitudes de creación de espacios institucionales dedicados a la investigación, y

CONSIDERANDO,

Que es conveniente continuar con el proceso de institucionalización de la investigación en el ámbito de la Facultad, asegurando la calidad de la actividad de investigación, como también avanzar en la previsión y fomento de su desarrollo orgánico;

Que es necesario adecuar la normativa vigente en la Facultad a los cambios introducidos por la Ordenanza 284/11 del Consejo Superior de la de la Universidad Nacional de La Plata, que reglamenta la creación, categorización y evaluación de Institutos, Centros y Laboratorios;

Que se hace particularmente necesario dar respuesta a las necesidades de institucionalización de las actividades de investigación justamente en los ámbitos y esferas no alcanzadas por dicha Ordenanza, pero manteniendo una política acorde con lo previsto en ella;

Que es especialmente importante reconocer y alentar la transdisciplinariedad y la promoción de vínculos de colaboración en la producción de conocimientos entre las distintas unidades de investigación del IdIHCS, así como también con otras instituciones



FaHCE Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

científicas del ámbito nacional e internacional, armonizando el desempeño de dichas actividades con una serie de exigencias de índole administrativa.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN en sesión
del 17-2-16 y por unanimidad**

RES. Nº. 245

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento para la **CREACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNLP Y DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES (IdIHCS)**, que obra como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la Res.1025/2006 del HCA FaHCE-UNLP

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Pase copia de la presente a las Secretarías Administrativa, de Investigación, de Posgrado, IdIHCS y Departamentos Docentes. Cumplido, gírese a la UNLP a sus efectos.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
☐	- 8 MAR 2016		☐
ENTRADA	CO	NÚMERO	COD
	500	4398	

Prof. Anibal Viguera
DECANO
Fac. de Humanidades y Cs. de la Educ.

Anexo Resolución N° 245/16

Las unidades de investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS) se regirán por la presente Resolución, en el marco de lo establecido por la Ordenanza 284/11 del Consejo Superior de la UNLP.

TÍTULO I. DE LOS INVESTIGADORES

ARTÍCULO 2º: Pertenecerán al IdIHCS los docentes-investigadores de la FaHCE con mayor dedicación en la Facultad (en su calidad de ordinarios, extraordinarios o interinos) con lugar de trabajo en el Instituto. Asimismo, integrarán el IdIHCS los/las becarios/as con lugar de trabajo en el instituto y los/las tesistas de la FaHCE dirigidos/as o codirigidos/as por investigadores del IdIHCS.

ARTÍCULO 3º: Los miembros del IdIHCS pertenecerán en carácter de *integrantes* solamente a una unidad de investigación permanente (en la que se desempeñarán como investigadores, becarios, o tesistas de un proyecto de investigación acreditado), o bien serán miembros del Instituto sin referenciarse en una unidad más específica. Los *integrantes* de una unidad de investigación formarán parte del padrón para los actos electivos del Consejo Asesor y/o Directivo de dicha unidad. Los becarios o tesistas pertenecerán a la misma unidad de investigación a la que pertenece su director/a o codirector/a.

ARTÍCULO 4º: Los docentes-investigadores (en su calidad de ordinarios, extraordinarios o interinos), becarios o tesistas de la FaHCE con lugar de trabajo en el IdIHCS, podrán *participar* en otros proyectos de investigación acreditados y radicados en otra/s unidad/es de investigación diferente/s de la que se desempeñan como *integrantes*, pero no formarán parte del padrón en los actos electivos de la/s unidad/es en la/s que participan.

ARTÍCULO 5º: Los docentes-investigadores (en su calidad de ordinarios, extraordinarios o interinos), becarios o tesistas de la FaHCE con lugar de trabajo en el IdIHCS que pertenezcan a más de un proyecto de investigación, deberán informar sus respectivas actividades de investigación de manera diferenciada en cada uno en los proyectos correspondientes, sin duplicar la información.

ARTÍCULO 6º: Los docentes-investigadores externos (de otras unidades académicas de la UNLP, de otras universidades o de otros organismos del sistema científico provincial, nacional o internacional) podrán incorporarse a una unidad de investigación perteneciente al IdIHCS, a propuesta del interesado/a y a consideración de las respectivas autoridades. Serán considerados *participantes* de la unidad de investigación, podrán tomar parte de las actividades de investigación de la misma, pero no integrarán su padrón electoral.

ARTÍCULO 7º: Los estudiantes de grado y graduados sin cargo docente de la FaHCE podrán participar en carácter de colaboradores de las actividades de investigación de las distintas unidades de investigación pero no formarán parte del padrón de las mismas.

TÍTULO II. DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 8º: En el marco del IdIHCS se reconocerán dos tipos de unidades de investigación: unas de carácter *permanente* y otras de naturaleza *transitoria*.

ARTÍCULO 9º: Las estructuras *permanentes* son las que quedan regidas en su totalidad por la Ordenanza - 284 – 2011, a saber: CENTROS y LABORATORIOS. La creación de estas unidades de investigación compete al Consejo Superior de la UNLP a propuesta del Consejo Directivo de la FaHCE.

ARTÍCULO 10º: Las estructuras *transitorias* de investigación están constituidas por los GRUPOS DE ESTUDIO, los PROYECTOS y los PROGRAMAS.

ARTÍCULO 11º: Los GRUPOS DE ESTUDIO son unidades flexibles de investigación, definidas a término aunque con carácter renovable, creadas en el marco general del IdIHCS o en algunas de sus estructuras permanentes de investigación. Se consideran núcleos de producción de conocimientos con fuerte acento en la tarea de formación y/o iniciación en la investigación, con carácter complementario y extracurricular, sobre temas determinados y destinados especialmente a estudiantes avanzados y jóvenes graduados. Su objetivo general estará centrado en el examen crítico de una problemática propuesta por el/la Coordinador/a del GRUPO en relación a una zona de la producción teórica y/o empírica, de un/a autor/a, un campo o área de interés



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

disciplinar o interdisciplinar. Los GRUPOS estarán radicados en el marco del IdIHCS o en una de sus unidades de investigación permanente (Centro o Laboratorio), y contarán con la aprobación de las autoridades de dicha unidad. La finalidad, constitución, responsabilidades, formas de acreditación y evaluación de las GRUPOS son las previstas en el **Anexo I** que forma parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 12º: Los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN constituyen un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas entre sí que se realizan con el fin de producir nuevos conocimientos en un ámbito determinado. Son las unidades mínimas de investigación que requieren para su reconocimiento la evaluación y la acreditación por parte de un organismo responsable del sistema de ciencia y técnica, nacional o internacional, externo al IdIHCS (Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación, Agencia de Promoción Científica y Tecnológica, CONICET, CIC, etc., o instituciones extranjeras equivalentes). La finalidad, constitución, responsabilidades, períodos de validez, formas de acreditación y evaluación de los PROYECTOS se registrarán en cada caso por los requisitos de las respectivas convocatorias emanadas de los organismos de ciencia y técnica competentes.

ARTÍCULO 13º: Los PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN constituyen un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades y procesos de producción de conocimientos, definidos a término aunque con carácter renovable, de carácter interinstitucional, conformados a partir de la articulación de un grupo de proyectos de similar naturaleza, coordinados entre sí. Cada uno de los proyectos que integran un PROGRAMA requerirá para su reconocimiento la evaluación y la acreditación por parte de un organismo responsable del sistema de ciencia y técnica, nacional o internacional, externo al IdIHCS (Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación, Agencia de Promoción Científica y Tecnológica, CONICET, CIC, etc., o instituciones extranjeras equivalentes).

ARTÍCULO 14º: Los PROGRAMAS reunirán al menos dos (2) proyectos de investigación acreditados, y su coordinación estará a cargo de un/a docente-investigador/a con categoría I, II o III (o miembro de carrera de investigador de CONICET o CIC no inferior a investigador adjunto). Los PROGRAMAS estarán radicados en el IdIHCS (o en alguna de sus estructuras de investigación permanentes) y su creación será atribución del Consejo Directivo de la FaHCE a propuesta del Consejo Directivo del Instituto.

ARTÍCULO 15º: Los PROGRAMAS se conformarán como espacios de investigación interinstitucional, con la participación de al menos una institución académica o científica externa al IdIHCS, diseñados en el marco de un convenio de cooperación, a fin de

intercambiar y potenciar sus recursos de producción, difusión y aplicación de conocimiento. Los convenios bajo cuyo marco se desarrollarán los PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN deberán ser firmados o autorizados por las autoridades de la FaHCE o de la UNLP según corresponda. Los PROGRAMAS podrán articular las actividades de investigación con tareas de docencia, extensión y/o asistencia técnica. La finalidad, constitución, responsabilidades, formas de acreditación y evaluación de los PROGRAMAS son las previstas en los **Anexos II y III** que forman parte de esta Resolución.

TÍTULO III. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 16°: El procedimiento para entender en la creación de nuevos ámbitos de investigación seguirá el siguiente trayecto:

- (i) En el caso de los GRUPOS DE ESTUDIO su creación será función de los Consejos Asesores/Directivos de cada unidad permanente de investigación del IdIHCS, o del propio Consejo Directivo del Instituto. Una vez creado un nuevo GRUPO DE ESTUDIO se deberá comunicar su creación (o su baja) al Consejo Directivo del IdIHCS y a la Secretaría de Investigación de la FaHCE.
- (ii) En el caso de los PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN su creación será responsabilidad del Consejo Directivo de la FaHCE a propuesta del Consejo Directivo del IdIHCS.
- (iii) Las estructuras permanentes (Centros o Laboratorios) serán creadas por el Consejo Directivo de la FAHCE a propuesta de los/las investigadores/as solicitantes y previo informe por parte del Consejo Directivo del IdIHCS, que elevará el proyecto para su consideración a la Secretaría de Investigación de la FAHCE. Tanto el Consejo Directivo del IdIHCS como el de la FaHCE podrán recurrir a una instancia de evaluación externa para el análisis de la propuesta de nuevas unidades de investigación. Una vez aprobada la creación de un nuevo CENTRO o LABORATORIO, su propuesta deberá ser elevada al Consejo Superior de la UNLP para su tratamiento.



FaHCE Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

TÍTULO IV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 17º: A efectos de una plena adecuación de las unidades de investigación preexistentes a la presente normativa, se establece un plazo no mayor a tres años desde la fecha de aprobación de esta Resolución.

ARTÍCULO 18º: Con la entrada en vigencia de esta Resolución queda derogada la Resolución 1025/2006 y toda disposición o resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 19º: Las "Áreas de Investigación" preexistentes a esta normativa, creadas bajo la Resolución 1025/2006, continuarán normalmente con sus actividades, las que se regirán por lo establecido en el **Anexo IV** de la presente Resolución.

ANEXO I

SOBRE LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE ESTUDIO

I - La Coordinación de los Grupos de Estudio.

Serán coordinados por un docente-investigador de la respectiva unidad de investigación donde se conforma el Grupo, que cumpla las siguientes condiciones:

- 1- Integrar un proyecto de investigación acreditado con lugar de trabajo en el IdIHCS;
- 2- Poseer antecedentes específicos en el campo disciplinario al que pertenece el tema del Grupo de Estudio que propone coordinar.

II – Aval académico.

El/la Coordinador/a del Grupo de Estudio deberá presentar:

- 1- Un programa de actividades, que incluya la descripción del campo temático, los propósitos específicos de los estudios que se realizarán, frecuencia y modalidad de las reuniones y otras actividades del grupo, y bibliografía.
- 2- Una nómina inicial de participantes del grupo; podrá consignarse además si el grupo ofrece la posibilidad de integrar nuevos participantes.
- 3- Curriculum Vitae del/a Coordinador/a propuesto, donde se destaquen los antecedentes vinculados con el campo disciplinario al que pertenece el tema del Programa.
- 4- Los Grupos de Estudio tendrán un mínimo de cinco (5) integrantes y se espera que no superen los diez (10) participantes. Las eventuales solicitudes de excepción a esta norma deberán estar debidamente fundadas y serán consideradas por el Comité Asesor/Directivo de la unidad de investigación.
- 5- Las propuestas de formación de Grupos de Estudio serán elevadas al Comité Asesor/Directivo de la unidad a efectos de solicitar aval y reconocimiento; en caso de que no se conceda el aval, el Comité Asesor/Directivo deberá dar a conocer los fundamentos de tal decisión.

- 6- Las unidades de investigación definirán los plazos para la presentación de propuestas de grupos de Estudio.



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

III – La duración y evaluación de los Grupos de Estudio.

- 1- Los Grupos deberán desarrollar sus actividades durante por lo menos un cuatrimestre, y durante un mínimo de treinta (30) horas reloj presenciales por cuatrimestre. A su término o al cierre de cada año académico el/la Coordinador/a deberá presentar al Comité Asesor/Directivo de la unidad de investigación un breve informe para su evaluación, que incluirá la nómina de participantes que hayan cumplido con un 75% de participación en las actividades realizadas.
- 2- La Dirección de la unidad de investigación extenderá certificados de dicha participación, así como de la tarea del/a Coordinador/a. El/la Coordinador/a podrá solicitar la continuidad del grupo por un nuevo período académico, para lo cual deberá presentar un anexo al Programa, donde consigne las actividades y bibliografía que justifiquen tal extensión.

ANEXO II

SOBRE LA CONFORMACIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

1 - Finalidad: Los PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN constituyen un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades y procesos de producción de conocimientos, definidas a término aunque con carácter renovable, con carácter interinstitucional, conformados a partir de la articulación de dos o más proyectos de similar naturaleza, coordinados entre sí. Cada uno de los proyectos que integran un PROGRAMA requerirá para su reconocimiento la evaluación y la acreditación por parte de un organismo responsable del sistema de ciencia y técnica, nacional o internacional, externo al IdIHCS (Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP, Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación, Agencia de Promoción Científica y Tecnológica, CONICET, CIC, etc., o instituciones extranjeras equivalentes).

2 - Integración: Los PROGRAMAS reunirán al menos dos (2) proyectos de investigación acreditados, y su coordinación estará a cargo de un docente-investigador con categoría I, II o III (o miembro de carrera de investigador de CONICET o CIC no inferior a investigador adjunto). Los PROGRAMAS estarán radicados en el IdIHCS (o en alguna de sus unidades permanentes) y su creación será función del Consejo Directivo de la FaHCE a propuesta del Consejo Directivo del Instituto. Lo integrará, además, el personal técnico y administrativo que estuviere asignado al mismo.

3 - Funciones: Son sus funciones:

- Elaborar y ejecutar proyectos de investigación.
- Contribuir a la formación de investigadores científicos mediante la dirección de becarios y tesistas.
- Favorecer al desarrollo y consolidación de una o más líneas de investigación en la temática del Programa
- Contribuir a la formación de grado a través de la realización de pasantías y otras actividades.
- Realizar o participar en cursos y otras actividades de postgrado, previa aprobación correspondiente.
- Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran.
- Organizar y participar en reuniones científicas.
- Difundir los temas de sus especialidades.
- Promover relaciones institucionales con todo tipo de organismo del país o del extranjero, a fin de dar cumplimiento a sus fines. Deberán contar para ello con el acuerdo del organismo universitario del que dependan (incluyendo la Facultad y el IdIHCS) y, en el caso de convenios, cumplir con las instancias de intervención de la autoridad universitaria competente.

- Gestionar recursos económicos y materiales, y administrar sus fondos de acuerdo a las normas que fije la institución financiadora.
- Toda otra función que contribuya al cumplimiento de sus fines.

4 - Antecedentes mínimos para su creación: El/la docente-investigador solicitante y aquellos otros integrantes de mayor jerarquía deberán acreditar producción científica y/o tecnológica vinculada al campo temático del PROGRAMA en los últimos 3 años; el/la docente-investigador solicitante deberá haber integrado al menos dos proyectos de investigación consecutivos acreditados por la UNLP u otro organismo de Ciencia y Técnica.

5 - Gobierno:

5.1 - Autoridades

- a. El gobierno de un Programa de Investigación será ejercido por un/a Coordinador/a.
- b. El/la Coordinador/a propuesto/a deberá ser docente-investigador categorizado I, II o III en el Programa de Docente-Investigador de la UNLP (o categoría equivalente en la carrera de investigador científico de CONICET o CIC, con categoría no inferior a adjunto). Deberá estar en actividad en la disciplina o rama de conocimiento del Programa, siendo integrante de algunos de los proyectos que lo integran, y desarrollar su mayor dedicación (exclusiva o semi-dedicación) en la Facultad. Será designado por el Consejo Directivo de la FaHCE a propuesta del Consejo Directivo del IdIHCS, previa evaluación de sus antecedentes y propuesta, por 3 años, siempre que mantenga su condición de docente-investigador, pudiendo ser confirmado solamente por un período similar consecutivo, en el caso de haberse aprobado todos los informes del Programa correspondientes a su mandato.

5.2- Funciones

- (a) Serán funciones del Coordinador/a: la conducción académica, científica y administrativa del Programa de Investigación, y la elaboración del Informe Trienal conteniendo la memoria académica y el Informe Financiero correspondiente.
- (b) En caso de ausencia temporaria del Coordinador/a, este delegará sus funciones en un miembro del Programa que cumpla con los requisitos estipulados en el punto 5.1.b.

6- Infraestructura.

Estará constituido por todos aquellos bienes que se contaren al momento de su creación y los que se recibiere por cualquier concepto durante su funcionamiento. Los mismos deberán ser inventariados en la Facultad.

7- Evaluación Académica

Los Programas serán evaluados trienalmente.

- a. La evaluación será efectuada por el Consejo Directivo del IdIHCS a través de la aprobación o rechazo del Informe Trienal elevado por el Coordinador/a. El Consejo Directivo del IdIHCS podrá designar una Comisión Evaluadora que podrá tener miembros externos a esta Facultad. Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán tener categoría I o II, o equivalente. El resultado de la evaluación académica será analizado por el Consejo Directivo del IdIHCS, el que resultará en la aprobación o desaprobación de la actividad cumplida.
- b. La desaprobación del Informe Trienal obligará a la selección de una nueva Coordinación. La desaprobación de dos informes trienales consecutivos será motivo de cancelación del Programa.

8- Duración

Los Programas serán de carácter trienal y podrán ser renovables. Su duración podrá adecuarse a los plazos de los proyectos que la integran.



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

ANEXO III

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

- 1) La solicitud de creación de un Programa de Investigación debe tramitarse ante el Consejo Directivo del IdIHCS.
- 2) La presentación deberá ajustarse a los siguientes contenidos:

-Denominación del Programa:

Deberá incluir en su título una mención específica a su carácter de "Programa de investigación/nes"

-Especialidad:

Deberá indicarse el/los campo/s disciplinario/s de su actividad.

-Objetivos y líneas de investigación:

Se deberán indicar con precisión los principales objetivos del Programa, tanto en la temática de investigación como en el tipo de acciones a desarrollar.

-Justificación de la propuesta:

Se deberá fundamentar la trascendencia del desarrollo de investigaciones en la temática objeto del Programa de Investigación, como la necesidad e importancia de su creación para alcanzar esos fines.

-Plantel de Docentes-Investigadores, becarios, administrativos y técnicos:

Se incluirá la lista de integrantes, se adjuntarán los respectivos CV y se propondrá el nombre del coordinador/a del Programa.

-Otros:

Se explicitarán otros antecedentes útiles a los fines de la evaluación de la propuesta.

ANEXO IV

RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FaHCE Y DEL IdIHCS CREADAS BAJO LA RESOLUCIÓN 1025/2006

1 - Finalidad: La finalidad primordial de las ÁREAS DE INVESTIGACIÓN de la Facultad es la búsqueda de nuevos conocimientos a través de la realización de investigaciones científicas, artísticas y/o tecnológicas, la contribución a la formación de recursos humanos capacitados para la investigación, así como también la transferencia y difusión de los conocimientos producto de su labor, en tanto constituyan espacios de vacancia respecto de las líneas temáticas ya abordadas dentro de las unidades de investigación permanentes del IdIHCS.

2 - Integración: Un ÁREA estará constituida por al menos un (1) docente-investigador con categoría I o II del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación (o carrera de investigador de CONICET, CIC u otro organismo de ciencia y técnica, no inferior a investigador adjunto); y dos docentes-investigadores con categoría igual o mayor a IV, con mayor dedicación en la unidad de investigación. Deberá contar con un plantel total de investigadores con mayor dedicación (incluyendo investigadores categorizados, becarios y/o tesistas) no inferior a las nueve (9) personas.

3 - Funciones: Son sus funciones:

- (a) Elaborar y ejecutar proyectos y programas de investigación.
- (b) Contribuir a la formación de investigadores científicos mediante la dirección de becarios y tesistas.
- (c) Contribuir a la formación de grado a través de la realización de pasantías y otras actividades.
- (d) Realizar o participar en cursos y otras actividades de postgrado, previa aprobación correspondiente.
- (e) Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran.
- (f) Organizar y participar en reuniones científicas.
- (g) Difundir los temas de sus especialidades.
- (h) Establecer relaciones institucionales con todo tipo de organismo del país o del extranjero, a fin de dar cumplimiento a sus fines. Deberán contar para ello con el acuerdo del organismo universitario del que dependan (incluyendo la Facultad y el IdIHCS) y, en el caso de convenios, cumplir con las instancias e intervención de la autoridad universitaria competente.
- (i) Gestionar recursos económicos y materiales, y administrar sus fondos de acuerdo a las normas que fije la universidad.

(j) Toda otra función que contribuya al cumplimiento de sus fines.

4 - Gobierno:

4.1 - Autoridades

- (a) El gobierno del Área de investigación será ejercido por un/a Coordinador/a.
- (b) El/la Coordinador/a deberá ser Docente-Investigador categorizado I o II en el Programa del Docente-Investigador de la UNLP (o categoría equivalente en la carrera de investigador científico de CONICET o CIC, con categoría no inferior a adjunto) y ser profesor ordinario con cargo de adjunto o superior. Deberá estar en actividad en la disciplina o rama de conocimiento del Área y desarrollar mayor dedicación (exclusiva o semi-dedicación) en la Facultad. Será designado por el Consejo Directivo, previa selección basada en méritos, antecedentes y propuestas.

4.2- Funciones

- (c) Serán funciones del Coordinador/a: la conducción académica, científica y administrativa del Área de Investigación, y la elaboración del Informe Anual y Trienal conteniendo la memoria académica y el balance económico.
- (d) En caso de ausencia temporaria del Coordinador/a, este delegará sus funciones en un miembro del Área que cumpla con los requisitos estipulados en el punto 5.1.b.

5- Infraestructura.

Estará constituida por todos aquellos bienes que se contaren al momento de su creación y los que se recibiere por cualquier concepto durante su funcionamiento. Los mismos deberán ser inventariados en la Facultad.

6- Evaluación Académica-

- (a) Las áreas serán evaluadas anual y trienalmente.
La evaluación anual será efectuada por el Consejo Directivo del IdIHCS a través de la aprobación o rechazo del Informe Anual elevado por el Coordinador/a.



- (b) La evaluación trienal estará a cargo de una Comisión Evaluadora que podrá tener miembros externos a esta Facultad. Esta será designada por el Consejo Directivo del IdIHCS. Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán tener categoría I o II, o equivalente. El resultado de la evaluación académica será analizado por el Consejo Directivo del IdIHCS, el que resultará en la aprobación o desaprobación de la actividad cumplida.
- (c) La desaprobación de dos informes anuales consecutivos o de un informe trienal obliga a la sustanciación de la selección de la Coordinación al finalizar el período del Coordinador en ejercicio. La desaprobación de dos informes trienales consecutivos será motivo de cancelación del Área.
- (d) La Comisión de Investigaciones de la Facultad actuará en carácter de instancia de apelación, asesorando al Consejo Directivo de la Facultad sobre la conveniencia o no de anular la autorización de funcionamiento del Área.